

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de diciembre del dos mil veinte.

El señor NARCISO MEDINA, a través de apoderada judicial presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, en contra de los Herederos Indeterminados de la señora GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ.

Revisada la demanda, se advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss., del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.

Solicita como medida cautelar ordenar la inscripción y registro de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-73648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, aportando la respectiva caución. Por lo anterior ofíciase a dicha entidad.

Teniendo en cuenta, que la presente acción se dirige contra de los herederos indeterminados de la fallecida GRISELDA DEL CAMRNE ZAMBRANO SANCHEZ, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 806 del 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, promovida por el señor NARCISO MEDINA a través de apoderada judicial en contra de la señora GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Fallecida)

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la fallecida GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar solicitada de inscripción y registro de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-73648 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Ofíciase a la entidad pertinente.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO FAMILIA DE LOS PATIOS

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez de Familia Los Patios

